

**CONFIERE TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICIÓN A  
INTERESADOS**

**RES. EX. N° 13/ROL D-020-2023**

**Santiago, 11 de junio de 2025**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300 sobre Base Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus posteriores modificaciones; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N°1.026, de 26 de mayo de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes, Oficinas Regionales y Sección de Atención a Público y Regulados de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N°36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Por medio de **Res. Ex. N° 1/Rol D-020-2023**, de fecha 26 de enero de 2023, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, “Superintendencia” o “SMA”), procedió a formular cargos contra Alto Maipo SpA (en adelante e indistintamente, “titular”, “empresa” o “Alto Maipo”). Lo anterior, por infracciones del artículo 35, letra a) de la LOSMA, asociadas a incumplimientos del “Proyecto Hidroeléctrico Alto Maipo” (en adelante e indistintamente, “el Proyecto” o “PHAM”), calificado ambientalmente favorable mediante la Resolución Exenta N° 256, de 30 de marzo de 2009 (en adelante, “RCA N° 256/2009”), de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago.

2. Con fecha 16 de febrero de 2023, encontrándose dentro del plazo ampliado por la **Res. Ex. N° 2/Rol D-020-2023**, el titular presentó un programa de cumplimiento (en adelante, “PDC”) mediante el cual propone hacerse cargo de los hechos infraccionales contenidos en la formulación de cargos.

3. Luego de dos rondas de observaciones efectuadas por esta SMA, y las respectivas presentaciones de PDC Refundidos por parte de la empresa, y demás presentaciones complementarias, mediante Res. Ex. N° 10/Rol D-020-2023, de 9 de diciembre de 2024, se resolvió rechazar el PDC presentado por la empresa. Adicionalmente, en



el Resuelvo II de la presentación referida se dispuso “**LEVANTAR LA SUSPENSIÓN DECRETADA en la Res. Ex. N°1/Rol D-020-2023, debiendo el titular presentar descargos dentro de plazo, el cual fue ampliado conforme a la Res. Ex. N° 2/Rol D-020-2023. De esta manera, los descargos deben ser presentados dentro de 7 días hábiles contados desde la fecha de la notificación de la presente resolución**” (énfasis original)

4. Luego, mediante presentación de 16 de diciembre de 2024, Alto Maipo SpA, dedujo recurso de reposición contra la Res. Ex. N° 10/Rol D-020-2023. Adicionalmente, efectuó las siguientes solicitudes: (i) la reformulación de cargos y separación de expedientes; y (ii) la suspensión de los efectos de la Resolución Recurrida.

5. En vista del carácter urgente de la presentación de la empresa, mediante Resolución Exenta N°11/Rol D-020-2023 de 17 de diciembre de 2024 (Res. Ex. N°11/Rol D-020-2023), rectificada mediante Resolución Exenta N°12/Rol D-020-2023 de 18 de diciembre de 2024, se tuvo por presentado recurso de reposición dentro de plazo, y se acogió la suspensión del procedimiento solicitada.

6. Que, previo a la resolución del recurso de reposición interpuesto por Alto Maipo SpA y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley N°19.880, mediante la presente resolución se conferirá traslado del recurso de reposición interpuesto a los interesados en el procedimiento sancionatorio, para que, en el plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de esta resolución, señalen lo que estimen procedente en defensa de sus intereses.

#### RESUELVO:

I. **OTORGAR** a los interesados en el procedimiento sancionatorio un plazo de **5 días hábiles** contados desde la notificación de la presente resolución, para que formulen las alegaciones que estimen pertinentes en relación al recurso de reposición interpuesto por Alto Maipo SpA.

II. **NOTIFICAR** por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880 a los interesados en el procedimiento sancionatorio.

Asimismo, notificar por correo electrónico a Alto Maipo SpA, a las casillas designadas para estos efectos.



Manuel Sepúlveda Cartes  
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

MSC



**Correo electrónico**

- Alto Maipo SpA, a las casillas [REDACTED]
- Comunidad de Aguas Canal El Manzano, a las casillas [REDACTED]  
[REDACTED]
- Parque Arenas SpA, a la casilla [REDACTED]
- Patricio Antonio Pulgar Reyes, a la casilla [REDACTED]
- Pablo Arnaldo Cortés Espinoza, a la casilla [REDACTED]
- Yuliana Zsuzsana Oze Rojas, a la casilla [REDACTED]
- Hernán Guillermo Moller Zavalla, a la casilla [REDACTED]
- Gladys Teresita Barriga Barriga, a la casilla [REDACTED]
- Olaf Bercic, a la casilla [REDACTED]
- Leonardo Andrés Torres Maira, a la casilla [REDACTED]
- Sergio Heraldo Rodríguez Vera, a la casilla [REDACTED]
- Jorge Eduardo Donoso Zavala, a la casilla [REDACTED]
- Olga Margarita Galleguillos Arratia, a la casilla [REDACTED]
- Gemma Contreras Bustamante, a la casilla [REDACTED]
- María Jesús Martínez Leiva, a la casilla [REDACTED]

**Carta certificada**

- Carla Ortúzar Candia, domiciliada en [REDACTED]  
[REDACTED]
- Héctor Rojas Marchini, domiciliado en [REDACTED]  
[REDACTED]
- Maite Birke Abaroa, domiciliada en [REDACTED]  
[REDACTED]
- Cristián Ramón Becker Matkovic, domiciliado en [REDACTED]  
[REDACTED]
- Tomás Alarcón C., domiciliado en [REDACTED]

**C.C.:**

- Oficina Regional Metropolitana de la SMA.

